



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DEUDOR MOROSO POR PAGINA WEB.

02 de junio de 2022

El

suscrito Jefe de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Pitalito Huila, teniendo en cuenta la devolución de la citación para notificación personal y que los deudores no comparecieron a surtir la notificación personal, de conformidad con el Art. 565 de Estatuto Tributario modificado por el Art 45 de la Ley 1111/06, y el Art. 568 del E.T modificado por el Art. 58 del Dto. Ley 012/19, en concordancia con el Art. 605 del Acuerdo Municipal 044 de 2021, procede a informar mediante medio electronico, que se expidió Resolución Administrativa de Deudor Moroso por medio de la cual se liquida y determina una obligación en mora por concepto del Impuesto Predial Unificado en contra de los siguientes contribuyentes

No. Proceso	Cifra Catastral	Nombre del Contribuyente y/o Apoderado	CEDULA O NIT	DIRECCION	N° Resolución Deudor Moroso	Fecha de Resolución deudor moroso	TIPO DE IMPUESTO	Fecha de Devolución
1070	010302570015000	NARCEBIZ ORDONEZ CALDERON	83218054	K 15A 4 40	1070	11 de mayo de 2021	PREDIAL	23/11/2021
1095	010301140024000	EMERITA ORTIZ HOYOS	36286878	K 21A 9 44	1095	13 de mayo de 2021	PREDIAL	17/11/2021
1121	010200110173000	CONSTRUCTORA SINCO LTDA	8130007229	C 9S 4 55 AREA DE VIAS	1121	13 de mayo de 2021	PREDIAL	17/11/2021
1652	000101150012008	SONIA IJAJI VALENCIANO	36215253	CASA MEJORA / SAN FRANCISCO / BRUSELAS	1652	1 de junio de 2021	PREDIAL	29/12/2021
1690	010200110178000	CONSTRUCTORA SINCO LTDA	8130007229	C 9S 4 55 ZONA DE RETROCESO	1690	2 de junio de 2021	PREDIAL	17/11/2021
1979	010104740007000	JUNTA DE ACCION COMUNAL VILLA CAT		O C 1AS 7 36 ESTE	1979	15 de junio de 2021	PREDIAL	17/11/2021
1980	010104740008000	JUNTA DE ACCION COMUNAL VILLA CAT	8001001973	C 1AS 7 28 ESTE	1980	15 de junio de 2021	PREDIAL	17/11/2021

En caso de no poder acceder a la información, el contribuyente deberá acercarse a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, dependencia de Cobro Coactivo


HECTOR FABIO INCA GUERRERO
Profesional Universitario Cobro Coactivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 1979
(15 de junio de 2021)

"Por medio de la cual se liquida una obligación financiera y se declara deudor moroso a un contribuyente".

La Secretaría de Hacienda Municipal de Pitalito Huila, en uso de sus facultades en especial las conferidas por el Artículo 5º de Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el Decreto 372 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la secretaría de Hacienda Municipal, realizar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de obligaciones a favor del Municipio y de naturaleza tributaria y no tributaria, además de realizar eficientemente el aforo, liquidación, determinación, facturación, control de gravámenes, impuestos y demás recursos que constituyen las rentas municipales.

Que el impuesto Predial Unificado se cobra a todo propietario inscrito o poseedor de un inmueble ubicado en el Municipio de Pitalito Huila, con base en avalúos señalados para cada vigencia fiscal por Catastro Municipal, conforme a las normas dictadas por el instituto Geográfico Agustín Codazzi;

Que La secretaría de Hacienda Municipal ha detectado el NO pago del tributo correspondiente a los años que se liquidan en la factura que se encuentra al respaldo de esta Resolución Administrativa, la cual hace parte integral de la misma.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar como deudor (a) moroso (a) a **JUNTA DE ACCION COMUNAL VILLA CAT** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **0** por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO del Municipio de Pitalito –Huila, correspondiente a las vigencias **2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020**, tal como lo indica la liquidación emitida en la factura que se encuentra al respaldo de la presente Resolución Administrativa, del predio identificado con cifra Catastral No. **01-01-0474-0007-000**, ubicado en **C 1AS 7 36 ESTE**, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MC. (2,890,432) MC.**, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del proceso de cobro por jurisdicción coactiva, contra la referida persona, por concepto de pago del impuesto predial unificado, una vez en firme y debidamente ejecutoriada la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor (a) **JUNTA DE ACCION COMUNAL VILLA CAT**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número **0**, previa consulta de las matriculas inmobiliarias del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente providencia, procede el recurso de reconsideración de acuerdo a lo contenido en el artículo 720, 721 del Estatuto Tributario y deberá ser presentado teniendo en cuenta los requisitos allí establecidos.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en el despacho de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Pitalito Huila, a los **15 de junio de 2021**.

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Municipal

CONSTANCIA DE NOTIFICACION	
En la fecha, se notificó a _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ el presente acto administrativo, en calidad de propietario (), poseedor (), representante legal (), agente oficioso (), Heredero (), otro cual? _____, para lo cual acredita la documentación respectiva.	
_____ El Notificador	_____ El Notificado
Fecha: día _____, mes _____ de año _____	

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS Cargo. APOYO PROFESIONAL

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



11

**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 1980
(15 de junio de 2021)**

“Por medio de la cual se liquida una obligación financiera y se declara deudor moroso a un contribuyente”.

La Secretaría de Hacienda Municipal de Pitalito Huila, en uso de sus facultades en especial las conferidas por el Artículo 5° de Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el Decreto 372 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la secretaría de Hacienda Municipal, realizar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de obligaciones a favor del Municipio y de naturaleza tributaria y no tributaria, además de realizar eficientemente el aforo, liquidación, determinación, facturación, control de gravámenes, impuestos y demás recursos que constituyen las rentas municipales.

Que el impuesto Predial Unificado se cobra a todo propietario inscrito o poseedor de un inmueble ubicado en el Municipio de Pitalito Huila, con base en avalúos señalados para cada vigencia fiscal por Catastro Municipal, conforme a las normas dictadas por el instituto Geográfico Agustín Codazzi;

Que La secretaría de Hacienda Municipal ha detectado el NO pago del tributo correspondiente a los años que se liquidan en la factura que se encuentra al respaldo de esta Resolución Administrativa, la cual hace parte integral de la misma.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar como deudor (a) moroso (a) a **JUNTA DE ACCION COMUNAL VILLA CAT** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **8001001973** por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO del Municipio de Pitalito –Huila, correspondiente a las vigencias **2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020**, tal como lo indica la liquidación emitida en la factura que se encuentra al respaldo de la presente Resolución Administrativa, del predio identificado con cifra Catastral No. **01-01-0474-0008-000**, ubicado en **C 1AS 7 28 ESTE**, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MC. (2,890,432) MC.**, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del proceso de cobro por jurisdicción coactiva, contra la referida persona, por concepto de pago del impuesto predial unificado, una vez en firme y debidamente ejecutoriada la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor (a) **JUNTA DE ACCION COMUNAL VILLA CAT**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número **8001001973**, previa consulta de las matriculas inmobiliarias del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente providencia, procede el recurso de reconsideración de acuerdo a lo contenido en el artículo 720, 721 del Estatuto Tributario y deberá ser presentado teniendo en cuenta los requisitos allí establecidos.

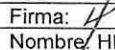
Notifíquese y Cúmplase

Dado en el despacho de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Pitalito Huila, a los **15 de junio de 2021**.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Municipal

CONSTANCIA DE NOTIFICACION	
En la fecha, se notificó a _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ el presente acto administrativo, en calidad de propietario (), poseedor (), representante legal (), agente oficioso (), Heredero (), otro cual? _____, para lo cual acredita la documentación respectiva.	
_____ El Notificador	_____ El Notificado
Fecha: día _____, mes _____ del año _____	

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS Cargo. APOYO PROFESIONAL

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 1690
(2 de junio de 2021)**

“Por medio de la cual se liquida una obligación financiera y se declara deudor moroso a un contribuyente”.

La Secretaría de Hacienda Municipal de Pitalito Huila, en uso de sus facultades en especial las conferidas por el Artículo 5º de Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el Decreto 372 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la secretaria de Hacienda Municipal, realizar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de obligaciones a favor del Municipio y de naturaleza tributaria y no tributaria, además de realizar eficientemente el aforo, liquidación, determinación, facturación, control de gravámenes, impuestos y demás recursos que constituyen las rentas municipales.

Que el impuesto Predial Unificado se cobra a todo propietario inscrito o poseedor de un inmueble ubicado en el Municipio de Pitalito Huila, con base en avalúos señalados para cada vigencia fiscal por Catastro Municipal, conforme a las normas dictadas por el instituto Geográfico Agustín Codazzi;

Que La secretaria de Hacienda Municipal ha detectado el NO pago del tributo correspondiente a los años que se liquidan en la factura que se encuentra al respaldo de esta Resolución Administrativa, la cual hace parte integral de la misma.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar como deudor (a) moroso (a) a **CONSTRUCTORA SINCO LTDA** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **8130007229** por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO del Municipio de Pitalito –Huila, correspondiente a las vigencias **2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020**, tal como lo indica la liquidación emitida en la factura que se encuentra al respaldo de la presente Resolución Administrativa, del predio identificado con cifra Catastral No. **01-02-0011-0178-000**, ubicado en **C 9S 4 55 ZONA DE RETROCESO**, por la suma de **DIEZ Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MC. (16,272,280) MC.**, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del proceso de cobro por jurisdicción coactiva, contra la referida persona, por concepto de pago del impuesto predial unificado, una vez en firme y debidamente ejecutoriada la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor (a) **CONSTRUCTORA SINCO LTDA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número **8130007229**, previa consulta de las matriculas inmobiliarias del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente providencia, procede el recurso de reconsideración de acuerdo a lo contenido en el artículo 720, 721 del Estatuto Tributario y deberá ser presentado teniendo en cuenta los requisitos allí establecidos.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en el despacho de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Pitalito Huila, a los **2 de junio** de 2021.

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Municipal

CONSTANCIA DE NOTIFICACION	
En la fecha, se notificó a _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ el presente acto administrativo, en calidad de propietario (), poseedor (), representante legal (), agente oficioso (), Heredero (), otro cual? _____, para lo cual acredita la documentación respectiva.	
_____ El Notificador	_____ El Notificado
Fecha: día _____, mes _____ del año _____	

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS Cargo. APOYO PROFESIONAL

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 1652
(1 de junio de 2021)**

"Por medio de la cual se liquida una obligación financiera y se declara deudor moroso a un contribuyente".

La Secretaría de Hacienda Municipal de Pitalito Huila, en uso de sus facultades en especial las conferidas por el Artículo 5º de Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el Decreto 372 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la secretaría de Hacienda Municipal, realizar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de obligaciones a favor del Municipio y de naturaleza tributaria y no tributaria, además de realizar eficientemente el aforo, liquidación, determinación, facturación, control de gravámenes, impuestos y demás recursos que constituyen las rentas municipales.

Que el impuesto Predial Unificado se cobra a todo propietario inscrito o poseedor de un inmueble ubicado en el Municipio de Pitalito Huila, con base en avalúos señalados para cada vigencia fiscal por Catastro Municipal, conforme a las normas dictadas por el instituto Geográfico Agustín Codazzi;

Que La secretaría de Hacienda Municipal ha detectado el NO pago del tributo correspondiente a los años que se liquidan en la factura que se encuentra al respaldo de esta Resolución Administrativa, la cual hace parte integral de la misma.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar como deudor (a) moroso (a) a **SONIA IJAJI VALENCIANO** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **36215253** por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO del Municipio de Pitalito –Huila, correspondiente a las vigencias **2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020**, tal como lo indica la liquidación emitida en la factura que se encuentra al respaldo de la presente Resolución Administrativa, del predio identificado con cifra Catastral No. **00-01-0115-0012-008**, ubicado en **CASA MEJORA**, por la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MC. (163,854) MC.**, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del proceso de cobro por jurisdicción coactiva, contra la referida persona, por concepto de pago del impuesto predial unificado, una vez en firme y debidamente ejecutoriada la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor (a) **SONIA IJAJI VALENCIANO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número **36215253**, previa consulta de las matriculas inmobiliarias del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente providencia, procede el recurso de reconsideración de acuerdo a lo contenido en el artículo 720, 721 del Estatuto Tributario y deberá ser presentado teniendo en cuenta los requisitos allí establecidos.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en el despacho de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Pitalito Huila, a los **1 de junio de 2021**.

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Municipal

CONSTANCIA DE NOTIFICACION	
En la fecha, se notificó a _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ el presente acto administrativo, en calidad de propietario (), poseedor (), representante legal (), agente oficioso (), Heredero (), otro cual? _____, para lo cual acredita la documentación respectiva.	
_____ El Notificador	_____ El Notificado
Fecha: día _____, mes _____ del año _____	

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS Cargo. APOYO PROFESIONAL

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 1121
(13 de mayo de 2021)**

“Por medio de la cual se liquida una obligación financiera y se declara deudor moroso a un contribuyente”.

La Secretaría de Hacienda Municipal de Pitalito Huila, en uso de sus facultades en especial las conferidas por el Artículo 5º de Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el Decreto 372 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la secretaría de Hacienda Municipal, realizar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de obligaciones a favor del Municipio y de naturaleza tributaria y no tributaria, además de realizar eficientemente el aforo, liquidación, determinación, facturación, control de gravámenes, impuestos y demás recursos que constituyen las rentas municipales.

Que el impuesto Predial Unificado se cobra a todo propietario inscrito o poseedor de un inmueble ubicado en el Municipio de Pitalito Huila, con base en avalúos señalados para cada vigencia fiscal por Catastro Municipal, conforme a las normas dictadas por el instituto Geográfico Agustín Codazzi;

Que La secretaría de Hacienda Municipal ha detectado el NO pago del tributo correspondiente a los años que se liquidan en la factura que se encuentra al respaldo de esta Resolución Administrativa, la cual hace parte integral de la misma.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar como deudor (a) moroso (a) a **CONSTRUCTORA SINCO LTDA** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **8130007229** por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO del Municipio de Pitalito –Huila, correspondiente a las vigencias **2017 2018 2019 2020**, tal como lo indica la liquidación emitida en la factura que se encuentra al respaldo de la presente Resolución Administrativa, del predio identificado con cifra Catastral No. **01-02-0011-0173-000**, ubicado en **C 9S 4 55 AREA DE VIAS**, por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS MC. (13,587,616) MC.**, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del proceso de cobro por jurisdicción coactiva, contra la referida persona, por concepto de pago del impuesto predial unificado, una vez en firme y debidamente ejecutoriada la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor (a) **CONSTRUCTORA SINCO LTDA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número **8130007229**, previa consulta de las matriculas inmobiliarias del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente providencia, procede el recurso de reconsideración de acuerdo a lo contenido en el artículo 720, 721 del Estatuto Tributario y deberá ser presentado teniendo en cuenta los requisitos allí establecidos.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en el despacho de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Pitalito Huila, a los **13 de mayo de 2021**.

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Municipal

CONSTANCIA DE NOTIFICACION	
En la fecha, se notificó a _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ el presente acto administrativo, en calidad de propietario (), poseedor (), representante legal (), agente oficioso (), Heredero (), otro cual? _____, para lo cual acredita la documentación respectiva.	
_____ El Notificador	_____ El Notificado
Fecha: día _____, mes _____ del año _____	

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS Cargo. APOYO PROFESIONAL

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 1095
(13 de mayo de 2021)

"Por medio de la cual se liquida una obligación financiera y se declara deudor moroso a un contribuyente".

La Secretaría de Hacienda Municipal de Pitalito Huila, en uso de sus facultades en especial las conferidas por el Artículo 5° de Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el Decreto 372 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la secretaría de Hacienda Municipal, realizar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de obligaciones a favor del Municipio y de naturaleza tributaria y no tributaria, además de realizar eficientemente el aforo, liquidación, determinación, facturación, control de gravámenes, impuestos y demás recursos que constituyen las rentas municipales.

Que el impuesto Predial Unificado se cobra a todo propietario inscrito o poseedor de un inmueble ubicado en el Municipio de Pitalito Huila, con base en avalúos señalados para cada vigencia fiscal por Catastro Municipal, conforme a las normas dictadas por el instituto Geográfico Agustín Codazzi;

Que La secretaría de Hacienda Municipal ha detectado el NO pago del tributo correspondiente a los años que se liquidan en la factura que se encuentra al respaldo de esta Resolución Administrativa, la cual hace parte integral de la misma.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar como deudor (a) moroso (a) a **EMERITA ORTIZ HOYOS** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **36286878** por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO del Municipio de Pitalito –Huila, correspondiente a las vigencias **2017 2018 2019 2020**, tal como lo indica la liquidación emitida en la factura que se encuentra al respaldo de la presente Resolución Administrativa, del predio identificado con cifra Catastral No. **01-03-0114-0024-000**, ubicado en **K 21A 9 44**, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MC. (2,304,064) MC.**, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del proceso de cobro por jurisdicción coactiva, contra la referida persona, por concepto de pago del impuesto predial unificado, una vez en firme y debidamente ejecutoriada la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor (a) **EMERITA ORTIZ HOYOS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número **36286878**, previa consulta de las matrículas inmobiliarias del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente providencia, procede el recurso de reconsideración de acuerdo a lo contenido en el artículo 720, 721 del Estatuto Tributario y deberá ser presentado teniendo en cuenta los requisitos allí establecidos.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en el despacho de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Pitalito Huila, a los **13 de mayo de 2021**.

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Municipal

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

En la fecha, se notificó a _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ el presente acto administrativo, en calidad de propietario (), poseedor (), representante legal (), agente oficioso (), Heredero (), otro cual? _____, para lo cual acredita la documentación respectiva.

El Notificador

El Notificado

Fecha: día _____, mes _____ del año _____

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS Cargo. APOYO PROFESIONAL

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 1070
(11 de mayo de 2021)**

“Por medio de la cual se liquida una obligación financiera y se declara deudor moroso a un contribuyente”.

La Secretaría de Hacienda Municipal de Pitalito Huila, en uso de sus facultades en especial las conferidas por el Artículo 5º de Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el Decreto 372 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la secretaría de Hacienda Municipal, realizar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de obligaciones a favor del Municipio y de naturaleza tributaria y no tributaria, además de realizar eficientemente el aforo, liquidación, determinación, facturación, control de gravámenes, impuestos y demás recursos que constituyen las rentas municipales.

Que el impuesto Predial Unificado se cobra a todo propietario inscrito o poseedor de un inmueble ubicado en el Municipio de Pitalito Huila, con base en avalúos señalados para cada vigencia fiscal por Catastro Municipal, conforme a las normas dictadas por el instituto Geográfico Agustín Codazzi;

Que La secretaría de Hacienda Municipal ha detectado el NO pago del tributo correspondiente a los años que se liquidan en la factura que se encuentra al respaldo de esta Resolución Administrativa, la cual hace parte integral de la misma.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar como deudor (a) moroso (a) a **NARCEBIZ ORDONEZ CALDERON** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **83218054** por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO del Municipio de Pitalito –Huila, correspondiente a las vigencias **2017 2018 2019 2020**, tal como lo indica la liquidación emitida en la factura que se encuentra al respaldo de la presente Resolución Administrativa, del predio identificado con cifra Catastral No. **01-03-0257-0015-000**, ubicado en **K 15A 4 40**, por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS MC. (1,865,703) MC.**, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del proceso de cobro por jurisdicción coactiva, contra la referida persona, por concepto de pago del impuesto predial unificado, una vez en firme y debidamente ejecutoriada la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor (a) **NARCEBIZ ORDONEZ CALDERON**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número **83218054**, previa consulta de las matrículas inmobiliarias del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente providencia, procede el recurso de reconsideración de acuerdo a lo contenido en el artículo 720, 721 del Estatuto Tributario y deberá ser presentado teniendo en cuenta los requisitos allí establecidos.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en el despacho de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Pitalito Huila, a los **11 de mayo de 2021**.

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Municipal

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

En la fecha, se notificó a _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ el presente acto administrativo, en calidad de propietario (), poseedor (), representante legal (), agente oficioso (), Heredero (), otro cual? _____, para lo cual acredita la documentación respectiva.

El Notificador

El Notificado

Fecha: día _____, mes _____ del año _____

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS Cargo. APOYO PROFESIONAL

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda